ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es un organismo descentralizado adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, teniendo como uno de sus componentes misionales la verificación de cumplimiento de la pena con una función protectora y preventiva, pero propendiendo prioritariamente por la resocialización de las personas privadas de la libertad – PPL - , debiendo facilitar los medios para que descubran sus potencialidades y resignifique su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 18° penitenciario EL INPEC, menciona las siguientes funciones en materia de tratamiento:

> ***1.*** *Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.*
>
> ***14****. Participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas, planes y proyectos de atención en salud, atención integral, educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.*
>
> ***15****. Estructurar proyectos para la formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos de la población condenada privada de la libertad*

De igual manera, en el artículo 22 del citado Decreto, establece que son funciones de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas:

> ***5.*** *Participar en la formulación y evaluación de proyectos de asociaciones público - privadas encaminados al desarrollo de habilidades laborales de la población condenada privada de la libertad.*
>
> ***6.*** *Diseñar, controlar y coordinar la implementación de proyectos de desarrollo de actividades laborales y productivas de la población condenada privada de la libertad en coordinación con las entidades y autoridades públicas.*

Le corresponde al INPEC en el marco de la jurisprudencia y atendiendo a las necesidades que le imparte su misionalidad, definir la modalidad en que establece alianzas estratégicas con otras entidades y es allí donde identifica.

En la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, se sustenta que el Tratamiento Penitenciario tiene como objetivo preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad, resaltando fundamentalmente que este debe ser progresivo, programado e individualizado hasta donde sea posible, basado en un estudio científico de la personalidad y mediante el cual las personas privadas de la libertad - PPL asumen su proceso de transformación de forma proactiva y según sus necesidades particulares; tratamiento que se verifica a través de actividades de trabajo, estudio, enseñanza, psicosocial, deporte, recreación, cultura, asistencia espiritual y fortalecimiento de lazos

familiares, el desarrollo humano y mediante la consolidación de los Centros de Evaluación y Tratamiento en cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional con base en la operatividad actual del Consejo de Evaluación y Tratamiento, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza y los insumos del Consejo de Disciplina.

El inciso primero del artículo 79 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, señala: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados (…)".

En el mismo sentido, la Ley 2446 de 2025, en su artículo 1, indica lo siguiente:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1. Objeto****. La presente ley tiene por objeto crear, con carácter de permanencia, la política pública de cárceles productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, la cual propiciará, incentivará y promoverá la participación del sector público y privado en los procesos de resocialización, rehabilitación y reinserción social de dicha población, así como establecer algunos beneficios de orden tributario y administrativo para aquellas entidades, empresas y organizaciones que se vinculen y participen en el programa. (…)"*

De igual manera, en su artículo 3, señala lo siguiente:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 3. Programas de Cárceles Productivas.*** *"Los programas de cárceles productivas deberán garantizar espacios productivos de trabajo al interior de los establecimientos de reclusión. Las organizaciones, empresas o entidades que participen en los programas de cárceles productivas podrán participar en la creación, adecuación e implementación de dichos espacios. (…)".*

El Instituto, tiene como uno de sus componentes misionales verificar el cumplimiento de la pena que tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización, por lo cual el Instituto facilita los medios para que las personas privadas de la libertad - PPL descubran sus potencialidades y resignifiquen su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social, procesos que han de realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad; lo anterior basado en el respeto de los Derechos Humanos. Así mismo, está previsto implementar actividades productivas que hagan parte de la rehabilitación social de la población privada de la libertad. Por lo tanto, el INPEC debe garantizar por mandato legal, que los internos tengan acceso a capacitación y ocupación laboral durante el periodo de reclusión.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), conforme a su mandato constitucional de custodia, vigilancia y resocialización de las personas privadas de la libertad, ha identificado como prioridad estratégica la adquisición y el mantenimiento preventivo y correctivo de máquinaria industrial en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

La medida resulta indispensable para asegurar la operación ininterrumpida de los más de trescientos veinte talleres productivos que funcionan en 125 establecimientos penitenciarios a lo largo de las 6 Direcciones Regionales del

INPEC, donde hoy participan cerca de cincuenta mil Personas Privadas de la Libertad (PPL).

Cada uno de estos talleres constituye un auténtico núcleo de formación y generación de ingresos. En el ámbito de la confección, por ejemplo, las PPL elaboran uniformes institucionales y prendas casuales que cumplen estándares de calidad exigidos por entidades públicas y privadas; los hornos y amasadoras de la línea de panadería permiten producir diariamente panes, galletería y café tostado que abastecen comedores penitenciarios y, bajo convenios, mercados locales.

La línea de carpintería y metalmecánica fabrica mobiliario escolar, estanterías y piezas metálicas utilizadas por colegios oficiales y oficinas públicas, mientras que los talleres de artes gráficas y serigrafía imprimen material publicitario, señalética y empaques para programas estatales y microempresas regionales. A su vez, las artesanías en cuero, madera y fibras dan vida a artículos de marroquinería, decoración y juguetería que rescatan técnicas tradicionales y fomentan la identidad cultural. Finalmente, los proyectos de agroindustria sostenible —que incluyen huertas, lombricultura y procesamiento de frutas o verduras deshidratadas— aportan a la seguridad alimentaria interna y promueven prácticas ambientales responsables.

Todos estos productos y servicios se comercializan bajo la marca institucional «Libera Colombia», la cual se ha consolidado como sello de trabajo honesto y transformación social.

Su portafolio, presente en ferias nacionales e incluso en plataformas digitales, no solo financia la reposición de insumos y el mantenimiento de los equipos, sino que también genera recursos que se reinvierten en becas de formación técnica, certificaciones del SENA y apoyos a los familiares de los internos.

Así, los talleres productivos cumplen una triple función: dignifican el tiempo de reclusión con empleo y capacitación relevante, fortalecen la autosostenibilidad económica del sistema penitenciario y ofrecen al mercado bienes competitivos elaborados bajo criterios de responsabilidad social y respeto por los derechos humanos.

Dichas actividades no solo aportan a la autosostenibilidad financiera del sistema penitenciario, sino que constituyen el eje de los programas de formación y trabajo que reducen el ocio carcelario y promueven habilidades técnicas, responsabilidad y disciplina entre la población interna.

El fundamento jurídico de esta necesidad se deriva principalmente de la Ley 65 de 1993 y su reforma, la Ley 1709 de 2014, que obligan a ofrecer programas laborales y de capacitación técnica como parte del tratamiento penitenciario. A ello se suma la reciente Ley 2446 de 2025, que instauró la Política de Cárceles Productivas y fijó la meta de vincular al menos al setenta por ciento de las personas privadas de la libertad en actividades laborales seguras y certificables. No obstante, una porción significativa de la máquinaria actualmente instalada supera la década de uso, presenta obsolescencia tecnológica y sufre fallas recurrentes por falta de repuestos, lo que limita su disponibilidad e impide aprovechar plenamente su potencial formativo y productivo.

Para solucionar esta situación, el INPEC planea contratar de manera centralizada, con cobertura nacional, la compra de máquinaria industrial, así como el mantenimiento preventivo y correctivo a la máquinaria que se encuentra dentro de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

La iniciativa propuesta tiene como objetivo aumentar significativamente la disponibilidad operativa de la máquinaria industrial, ampliar la participación de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) en los programas productivos, optimizar la eficiencia energética mediante la reducción del consumo anual por taller y fortalecer la sostenibilidad económica del sistema penitenciario mediante el incremento en la facturación de la marca institucional «Libera Colombia».

Más allá de los beneficios económicos y de eficiencia institucional, la iniciativa contribuirá a consolidar entornos laborales dignos que refuercen la disciplina, la responsabilidad y la proyección de vida de la población penitenciaria, favoreciendo la disminución de la reincidencia delictiva y la construcción de una sociedad más segura e incluyente.

La contratación no representa un gasto sino una inversión social, económica e institucional que permitirá al INPEC cumplir sus obligaciones legales e internacionales, optimizar los recursos públicos mediante economías de escala y potenciar la política pública de resocialización a través del trabajo productivo.

La vinculación de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) a los talleres productivos constituye una estrategia clave para su proceso de formación y transformación personal. A través de estas actividades, las PPL desarrollan competencias técnicas especializadas y fortalecen habilidades socioemocionales como la responsabilidad, el trabajo en equipo, la puntualidad y el compromiso, las cuales son plenamente transferibles a su vida en libertad. Esta experiencia contribuye significativamente al fortalecimiento de su autoestima, les permite construir un proyecto de vida con propósito y establecer nuevas metas personales y familiares, fundamentales para una reintegración social efectiva y sostenible.

Además, las actividades productivas permiten al INPEC generar bienes y servicios de alta calidad, algunos de los cuales son comercializados bajo la marca institucional "Libera Colombia", una iniciativa creada para visibilizar el trabajo digno, ético y transformador de los internos en los centros penitenciarios. A través de "Libera Colombia", se distribuyen productos como panadería, textiles, artículos de cuero, mobiliario, impresos y elementos metálicos, entre otros, con estándares de calidad que permiten su venta en puntos comerciales, eventos institucionales y mediante alianzas con entidades públicas y privadas.

Esta marca representa el esfuerzo colectivo de quienes, desde un contexto penitenciario, aportan valor a la sociedad, demostrando que es posible reconstruir el camino a través del trabajo y la productividad.

Desde una perspectiva institucional, los talleres también cumplen funciones clave para la sostenibilidad del sistema penitenciario. Por un lado, contribuyen a reducir costos al permitir que el INPEC se autoabastezca parcialmente en elementos como uniformes, camas, mobiliario, papelería, entre otros; así como la generación de ingresos que pueden ser reinvertidos en el fortalecimiento de los programas de resocialización. Todo esto se traduce en un modelo penitenciario más moderno, funcional, eficiente y centrado en los derechos humanos, alineado con las Reglas Mandela de las Naciones Unidas y con las metas establecidas por la Política Pública de Cárceles Productivas adoptada mediante la Ley 2446 de 2025.

En conclusión, los talleres y actividades productivas no son actividades accesorias, sino componentes estructurales del modelo de tratamiento penitenciario, con impactos positivos comprobados en la reducción de la reincidencia, la construcción de capacidades para el empleo, la mejora del clima institucional y la dignificación del sistema. La consolidación y fortalecimiento de estos espacios, articulados a iniciativas como "Libera Colombia", es una apuesta por un sistema penitenciario que no se limite a la sanción, sino que transforme vidas y devuelva a la sociedad personas con herramientas reales para su reintegración.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de establecer la necesidad requerida por los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y, de conformidad con el consolidado entregado por las 6 Direcciones Regionales del INPEC, se informa que la necesidad de compra de máquinaria industrial se encuentra discriminado por taller como Anexo No. 1. En formato Excel.

1.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

Una vez revisadas, aprobadas y avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico, realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar las cantidades proyectadas de acuerdo al presupuesto oficial asignado.

1.2.1. CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- **MENOR VALOR** de las cotizaciones y los precios históricos.
- **PROMEDIO** entre los precios cotizados y los precios históricos.
- **MEDIA ARMONICA** determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- **MEDIA GEOMETRICA** determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- **MAYOR VALOR** de las cotizaciones y los precios históricos.
- **DESVIACIÓN** se determinó entre el **MENOR VALOR** y el **PROMEDIO**
- El porcentaje de **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la **DESVIACIÓN** sobre el **PROMEDIO**

Una vez analizada la información y con el fin de establecer el criterio de selección se determina lo siguiente:

DISPERSIÓN DE LOS DATOS	MÉTRICA UTILIZADA	JUSTIFICACIÓN
CUANDO LA DISPERSIÓN DE LOS DATOS SEA MENOR O IGUAL AL 60%	MENOR VALOR	COMO MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL
CUANDO LA DISPERSIÓN DE LOS DATOS SE ENCUENTRE ENTRE 60% Y EL 80 % ESTABLECE COMO CRITERIO PROMEDIO LOS PRECIOS COTIZADOS COMO UNA MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL.	PROMEDIO	COMO MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL.
CUANDO LA DISPERSIÓN SEA SUPERIOR A 80% ESTABLECE COMO CRITERIO MEDIA ARMÓNICA DE LOS PRECIOS COTIZADOS COMO UNA MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL.	MEDIA ARMÓNICA	COMO MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

NOTA: *Una vez se definan los valores unitarios del contrato, se realizará el respectivo* ***AJUSTE DE CANTIDADES****, de conformidad con la* ***NECESIDAD TOTAL REPORTADA POR LAS DIRECCIONES REGIONALES*** *sin sobrepasar el* ***presupuesto asignado****.*

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA MÁQUINARIA INDUSTRIAL

La adquisición de la máquinaria industrial en los ERON es una inversión estratégica para mejorar la capacidad laboral y rehabilitación de los reclusos; de igual manera, se busca implementar la producción y autosuficiencia de los ERON y que esto genere beneficios económicos y sociales para los PPL. De igual manera, se busca lograr con la adquisición:

a. **Reinserción social y laboral:** Proporcionar habilidades y experiencia laboral a los PPL para facilitar su reinserción en la sociedad.
b. **Capacitación y formación:** Ofrecer entrenamiento en operación de máquinaria industrial para mejorar la empleabilidad.
c. **Ocupación productiva:** Mantener a los PPL ocupados en las actividades ocupacionales y productivas, reduciendo el ocio y promoviendo la disciplina y el trabajo u oficio.

d. **Rehabilitación:** Fomentar la responsabilidad, puntualidad, el trabajo en equipo y el aprendizaje continuo de una profesión u oficio.
e. **Reemplazo de máquinaria obsoleta:** Al realizar la contratación, se busca reemplazar máquinaria obsoleta por máquinaria nueva que beneficie a los PPL.

De igual manera, cabe resaltar que esto buscar generar la eficacia y eficiencia en la gestión penitenciaria.

Por otro lado, es importante resaltar que, al realizar este proceso de contratación, se está generando un impacto positivo para mejorar las condiciones de vida a través de programas de rehabilitación destinados a los PPL, con la finalidad de dar cumplimiento a la misión institucional.

De igual manera, se realizó una estimación de costos para la adquisición de la máquinaria industrial requerida en cada ERON.

Los ERON que se encuentran relacionados en el proceso corresponden a las prioridades que el Inpec requiere suplir en aras de garantizar una inversión efectiva para los PPL en las actividades productivas.

La necesidad de la adquisición de máquinaria industrial realiza conforme a la información consolidada a nivel nacional de los ERON y las prioridades que se tienen presente de acuerdo al presupuesto asignado para el proceso de contratación.

1.4. OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DESTINADOS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS OCUPACIONALES PARA LA PPL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso, será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Subdirección de Gestión contractual, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y registro presupuestal.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato a celebrar será en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional identificados en el presente proceso de conformidad con las cantidades mínimas de la máquinaria a contratar, las cuales se encuentran señaladas en el Estudio Previo y Análisis del Sector, previa coordinación con la Dirección Regional a la que corresponda cada establecimiento. Asimismo, los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en días hábiles (lunes a viernes), en el horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.

Nota: La entrega de los bienes no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de instalación, transporte, seguro, bodegaje, embalajes y otros. La recepción de los elementos se realizará en una sola entrega en coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato o apoyos a la supervisión; cumpliendo con lo establecido en los aspectos técnicos descritos en el capítulo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS” en el presente estudio previo; así mismo y de conformidad con las necesidades que actualmente tienen todos los establecimientos de reclusión del orden nacional de contar con máquinaria , equipos, herramientas, insumos, el supervisor del contrato con

justificación de la necesidad, podrán cambiar y priorizar otros establecimientos de reclusión diferentes a los relacionados en la presente cláusula, para dar cumplimiento al objeto contractual.

El oferente debe presentar su oferta atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los pliegos, estudios previos, características técnicas, fichas técnicas, logística, así como cualquier documento dado a conocer a la comunidad mediante publicación en la página web del SECOP II.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato durante su ejecución hasta la finalización del mismo.
2. Entregar y cumplir con la totalidad de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento de la máquinaria industrial de conformidad con las cantidades mínimas a contratar, las cuales se encuentran señaladas en el Estudio Previo y Análisis del Sector, previa coordinación con la Dirección Regional a la que corresponda cada establecimiento.
3. de acuerdo con la necesidad establecida en el presente Estudio Previo y en los Pliegos de Condiciones respectivos y demás documentos que sean parte del presente proceso.
4. Realizar la entrega de los elementos y servicios objeto del proceso en óptimas condiciones de calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas para todos los ítems requeridos, en las cantidades descritas en los mismos de conformidad con el requerimiento realizado por parte del INPEC, en los plazos y condiciones económicas señaladas en los estudios previos y demás documentos integrantes del presente proceso.
5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos y/o dificultades tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
7. Garantizar que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en el pliego de condiciones y en la oferta adjudicada.
8. Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato.
9. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva.
10. El contratista deberá acreditar los permisos de vertimientos, emisiones atmosféricas y servicios de recolección y disposición final de residuos, que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de mayo de 2015, Ley 1955 de 2019, y el Código Sanitario Nacional Ley 9 de 1979, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
11. Garantizar el transporte de los bienes para su entrega, sin costo alguno para el INPEC. Para lo cual el gasto será asumido por el contratista.
12. El Contratista se compromete a realizar las capacitaciones al personal penitenciario (funcionarios y PPL) de la máquinaria establecida en el proceso de conformidad con las solicitudes de los supervisores del contrato.
13. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de devolución del bien y sin que supere la presente vigencia en armonía a la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.

14. Cuando se identifique algún defecto de la máquinaria entregada e instalada por el contratista, el contratista deberá realizar visita de verificación de la máquinaria dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la solicitud de los supervisores del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
15. Cumplir con las disposiciones en materia de facturación electrónica conforme a la normatividad vigente.
16. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el contrato.

5. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los elementos, bienes y servicios en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
5. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el contrato.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS Y COMO APOYO A LA SUPERVISION LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **ASI MISMO CON LAS ACTIVIDADES QUE SE LE DESIGNEN A LAS REGIONALES DESDE LA DIRECCION GENERAL PARA REALIZAR LOS APOYOS A LA SUPERVISION EN BENEFICIO DE LA NORMAL EJECUCION DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL**

Las Direcciones Regionales serán responsables de verificar la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo el seguimiento técnico, administrativo, y jurídico, según las competencias que les han sido asignadas.

La finalidad de asignar como apoyo a la supervisión del contrato a las Direcciones Regionales del INPEC representa una estrategia eficiente y adecuada, dado que su cercanía y conocimiento directo de los Establecimientos de Reclusión les permite realizar una vigilancia y control directo y oportunamente según las condiciones de cada sitio. Su experiencia garantiza un seguimiento integral de los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos del contrato, asegurando la correcta ejecución de cada etapa.

Asimismo, la coordinación con el contratista facilita un control continuo y eficaz de los procesos de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la máquinaria, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de resocialización y desarrollo productivo de las Personas Privadas de la Libertad.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el Oficio Radicado No. 2026IE0007498 del 15 de enero del 2026**,** emitido por el Subdirector de Gestión Contractual, el cual le dio alcance mediante Oficio Radicado No. 2026IE0142649 de fecha 09 de julio de 2026**,** la modalidad de selección establecida

en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026, es la **LICITACIÓN PÚBLICA**, que a su tenor reza:

"(…) Cordial Saludo,

En atención al GESDOC 20261E0004496 del 9 de enero de 2026 radicado en la Subdirección de Gestión Contractual en la misma fecha, por el cual, solicita se emita concepto jurídico para "Contratar la adquisición e instalación de maquinaria, equipos y herramientas destinados al desarrollo de programas ocupacionales para la PPL y el mantenimiento de la maquinaria existente y nueva, en los establecimientos de reclusión de orden nacional, para el fortalecimiento de la industria penitenciaria" BSITEM 604, me permito informar que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones PAA, la Subdirección de Gestión Contractual, da respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que el valor a contratar es por la suma de Dos Mil Millones de pesos ($2.000.000.000), de acuerdo con la cuantía de la entidad para la vigencia 2026, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el proceso que deberá surtirse es por la modalidad de Licitación Pública.

Por lo anterior, el estudio previo deberá incluir además de los requisitos habilitantes, los factores de escogencia de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.10. del Decreto 1082 de 2011. (…)".

8. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para el establecer el valor del proceso de selección, se empleó la solicitud de cotizaciones con el fin de realizar un estudio comparativo y determinar un precio ponderado de los bienes y servicios a contratar

Teniendo en cuenta las necesidades establecidas por la entidad, se recibieron cotizaciones de cinco diferentes empresas por la totalidad de los Ítems, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación del INPEC.

Al realizar el análisis y comparación de las cotizaciones allegadas a esta subdirección, el valor estimado del contrato a celebrar será por la suma **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000,00) M/CTE EXCLUIDO DE IVA E INCLUIDO DEMAS IMPUESTOS.**

NOTA 1: *Una vez se definan los valores unitarios del contrato, se realizará el respectivo* ***AJUSTE DE CANTIDADES****, de conformidad con la* ***NECESIDAD TOTAL REPORTADA POR LAS DIRECCIONES REGIONALES*** *sin sobrepasar el* ***presupuesto asignado****.*

NOTA 2: De conformidad con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, queda excluido del impuesto a las ventas y aranceles lo siguiente:

ARTÍCULO 130. Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.

8.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso, se respaldan con apropiaciones presupuestales, así:

VIGENCIA	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	RECURSO	VALOR	VALOR QUE SE ESTIMA AFECTAR
2026	1926 del 07/01/2026	12-08-00-000	A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACIÓN AL RECLUSO	10	$2.000.000.000	**$2.000.000.000**

9. FORMA DE PAGO

El instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC cancelará mediante: **PAGOS PARCIALES** al recibo a satisfacción de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la máquinaria relacionada en el proceso de selección, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Presentación en debida forma de la factura electrónica, con los requisitos que exige la normatividad vigente.
d) Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
e) Certificación bancaria.

Así mismo, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF Nación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El supervisor del contrato remitirá oportunamente al Grupo de Tesorería del INPEC, los soportes correspondientes, para que dicho grupo – de la Dirección de Gestión Corporativa - efectúe los trámites de pago respectivos y según disponibilidad de cupo PAC.

De Igual manera, el pago antes señalado, se realizará con sujeción al PAC y la ubicación de fondos en la tesorería del INPEC, de tal manera que el INSTITUTO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá acudir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

De acuerdo con el Estatuto Tributario, la presente compra, se encuentra excluido de Impuestos sobre las Ventas (IVA) (art. 130 Ley 633 de 2000). En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente, renta por compras y retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura electrónica, la cual deberá estar acorde con lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, y conforme a la Resolución 000042 de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

10. REQUISITOS HABILITANTES

10.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

10.1.1. Poder

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

10.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio u otro tipo de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal o apoderado. En este caso debe aportar el documento donde conste legalmente:

- Que el objeto del presente proceso está comprendido dentro de su capacidad jurídica; y,
- Que la persona que firma la "Carta de presentación de la propuesta" tiene facultades para comprometer al proponente en el objeto del contrato e igualmente en su ejecución. Si existieren limitaciones en el anterior sentido, la propuesta debe acompañarse del documento en donde conste que se recibió la correspondiente autorización, de parte de la instancia competente.

10.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto social y Duración.

Personas Jurídicas de Naturaleza Privada: El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Personas Naturales: Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y certificado de matrícula mercantil emitido por la autoridad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su inscripción como comerciante y que su actividad comercial permita ejecutar el objeto de este proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Naturales Extranjeras: Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas extranjeras jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

Documentos en idioma extranjero. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, acreditar la experiencia probable y acreditada exigida en el presente proceso, y demás actos necesarios de acuerdo con los estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla del Documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Podrá presentar fotocopia simple y legible hasta antes de la Adjudicación.

Nota: El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos." (lo subrayado y resaltado fuera de texto).

Consularización o Legalización: En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Reciprocidad: A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

- La acreditación del trato nacional otorgado a estos bienes y servicios se deberá acreditar con la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes aspectos: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

- En su defecto y en ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Aspecto que la Entidad se reserva a verificar.

10.1.3.1. Objeto Social

Los proponentes (persona natural, jurídica, extranjera, consorcio, Unión Temporal o cualquier clase de asociación) deberán acreditar una duración por lo menos, por el plazo de ejecución del contrato, el plazo previsto para su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

10.1.3.2. Duración

Los proponentes (persona natural, jurídica, extranjera, consorcio, Unión Temporal o cualquier clase de asociación), deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.1.4. Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá contener la siguiente información:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC.

- Objeto del consorcio o unión temporal, el cual será el mismo del contrato que llegase a suscribir.

- El porcentaje de participación y la actividad por realizar por cada uno de los integrantes de la unión temporal. La omisión de este señalamiento, hará que el INPEC tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales.

- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal estipulando facultades y limitaciones.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y en este último caso sus respectivas responsabilidades.

- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato el tiempo establecido para su liquidación y un año más.

- Adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

- El documento de conformación de consorcio y/o unión temporal deberá contener todas sus modificaciones y/o adiciones realizadas a la fecha de cierre del proceso y debe estar firmado por los representantes legales (debidamente autorizados) que lo conforme. Una vez presentada la propuesta, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser adicionado o modificado, sin previa autorización expresa de la Entidad.

- Deben manifestar y dejar constancia que el documento de unión temporal o consorcial no tiene modificaciones ni adiciones diferentes a las indicadas en el documento presentado con la propuesta.

- La manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso

Los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán anexar con la propuesta, además del acuerdo entre ellos, los documentos e informaciones de cada una de las personas que lo conforman.

Los Consorcios y/o Uniones temporales conformados por personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:

Los consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se presenten al proceso, deberán demostrar la inscripción de sus miembros en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal para una de las mismas.

Los Consorcios o Uniones Temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento que acredite la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL respectiva el cual deberá contener como mínimo: La designación del representante legal y sus facultades, así como que el término de duración de ésta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.
En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de este proceso de selección.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en Consorcio y/o Unión temporal.

10.1.5. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, con la siguiente información:

a. Beneficiario: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, NIT. No. 800.215.546-5
b. Afianzado: Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación

futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.
c. Vigencia: La vigencia no será inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.
d. Cuantía: La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor del presupuesto.
e. Expedición: Las garantías deben ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, es decir cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La garantía de seriedad de la propuesta, no es subsanable. Si la garantía de seriedad de oferta no es presentada con la propuesta, esta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

10.1.6. Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de su propuesta.

Por aportes parafiscales se entienden los aportes o giros a cargo de un empleador al sistema general de seguridad social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL, Ley 1562 de 2012) de sus empleados, así como Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá:

- Las personas jurídicas deben presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se debe Anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de que la certificación sea firmada por un Revisor Fiscal.

- Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, esta debe acreditar los documentos que certifiquen estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según corresponda, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

10.1.7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y art. 2 del Decreto 434 de 2020.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme y vigente a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.

10.1.8. Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota No. 1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota No. 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

10.1.9. Otros documentos

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia de la libreta militar del Representante legal (si es hombre menor de 50 años).
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar. Si el adjudicatario llegare a ser un consorcios o unión temporal, deberá realizar los trámites necesarios para la expedición del RUT a nombre de la asociación conformada.
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, no mayor a tres (3) meses de expedición. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de multas y sanciones de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de no registro como Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Anexo No. 2 Compromiso Anticorrupción
- Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a tres (3) meses de expedición. Si el adjudicatario llegare a ser un consorcios o unión temporal, deberá tramitar y expedir certificación bancaria a nombre de la asociación conformada.

10.2. REQUISITOS DEL ORDEN FINANCIERO

La Coordinadora del Grupo Contable mediante Oficio Radicado No. 2026IE0010799 del 20 de enero del 2026, el cual se le dio alcance mediante Oficio Radicado No. 2026IE0132845 del 26 de junio de 2026para el presente proceso de la siguiente manera:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, efectúo un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La Capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP actualizada a 31 de diciembre de 2025. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el proceso de contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

10.2.1. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para este aspecto la *"Guía para la participación de proveedores Extranjeros en proceso de contratación"* emitida por Colombia compra Eficiente establece:

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros *"aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".*
(Colombia compra Eficiente – Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de contratación Pág. 7.).

10.2.2. INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice

de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo. Activo Corriente – Pasivo Corriente, recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.

Patrimonio. Activo Total – Pasivo Total, el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ	MÍNIMO 1.2
ENDEUDAMIENTO	MÁXIMO 65%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1.2
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL AL 100% PRESUPUESTO OFICIAL
PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	MARGEN REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 1.2 %
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 1.2%

Indicador	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n))

Indicador	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Capital De Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	K = (∑ (ACn x %n) - ∑ (PCn x %n))
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	P=(∑ ATn x %n) - ∑(PTn x %n)) x 100
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100

Dónde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 4: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MÁQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DESTINADOS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS OCUPACIONALES PARA LA PPL Y EL MANTENIMIENTO DE LA MÁQUINARIA EXISTENTE Y NUEVA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL, PARA EL FORTALECIENDO LA INDUSTRIA PENITENCIARIA.	EXCLUIDO IVA ART. 130 LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar.

10.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

10.3.1. CARTA DE COMPROMISO

- El proponente deberá presentar junto con su oferta una carta de compromiso donde se obligue a realizar todas las capacitaciones requeridas para la puesta en marcha de los ítems a contratar, relacionados anteriormente en el presente estudio. Las capacitaciones del manejo de la máquinaria que lo requiera, deben ser impartidas en las sedes del INPEC donde van a quedar ubicados e instalados los equipos, el INPEC a través de la supervisión informará al contratista el lugar de ubicación de los bienes y servicios, a entregar; importante resaltar que, el personal que imparta las capacitaciones debe ser idóneo y con estudios técnicos necesarios y con experiencia práctica demostrable.

- El proponente deberá presentar junto con su oferta una carta de compromiso donde se obligue a cumplir con las condiciones de garantías mínimas requeridas en las fichas técnicas de cada uno de los ítems.

- Fichas técnicas. La verificación de las especificaciones técnicas para cada ítem se efectuará a través de la presentación de la ficha técnica del proponente o del fabricante según lo especifique la ficha técnica en el presente proceso, así mismo se debe especificar el modelo y marca ofertada en dicha ficha.

10.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta que se requiere la instalación y puesta en funcionamiento de la máquinaria a nivel nacional, es necesario que el proponente cuente con el siguiente personal para la debida ejecución del objeto del contrato, el cual debe ser presentado con la oferta de la siguiente manera:

- Un (1) Responsable a cargo de la coordinación de la instalación de maquinaria y puesta en funcionamiento: Ingeniero mecánico, produccion, industrial, eléctrico y/o electrónico con especialización en Instrumentación y Control Industrial y/o afines con Tarjeta Profesional cuya experiencia especifica y profesional debe ser superior a diez (10) años.

- Cuatro (4) Técnicos y/o Tecnólogos electricistas, deberán contar con Tarjeta CONALTEL y/o Tarjeta CONTE con más de cinco (5) años de experiencia relacionada Clase T1 a T6.

- Un Tecnologo en Automatizacion Industrial Tarjeta Copnia cuya experiencia especifica y profesional debe ser superior a Cinco (5) años.

- Profesional en seguridad y salud en el trabajo, Profesional en Salud Ocupacional o Profesional en cualquier área conposgrado (especialización o superior) en áreas afines a la Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellas la SeguridadIndustrial e Higiene Ocupacional, en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente parala prestación del servicio. Deberá haber cumplido con curso de 50 horasen sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo vigente o su correspondiente actualización.

- Un (1) Coordinador Inhouse (SEDE CENTRAL INPEC) dedicación 100% conforme a la los tiempos pos de ejecucion del contrato, el cual deberá ser profesional universitario en áreas acordes con el objeto del contrato (Ingeniería, Administración o afines) y contar con una experiencia mínima de 5 años, el cual será asignado en la Sede Central del INPEC, con el fin de atender de forma inmediata y presencial todos los requerimientos, coordinaciones y gestiones que se deriven de la correcta ejecución del contrato.

  El Coordinador Inhouse deberá:

  - Contar con las competencias técnicas y administrativas relacionadas con el objeto contractual.
  - Servir como enlace directo entre el contratista y el supervisior asi como las diferentes dependencias del INPEC.
  - Garantizar la recepción, trámite y seguimiento oportuno de las solicitudes que la Entidad formule en el marco del contrato.

- Estar disponible en el horario establecido por el INPEC o aquel que se requiera para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Nota No. 1: El contratista será responsable de todos los costos laborales, prestacionales y de dotación del personal asignado, sin que ello genere relación laboral alguna con el INPEC.

Nota No. 2: Se deberá presentar con la oferta la siguiente documentación, Hoja de Vida, Certificaciones de Experiencia, Certificados de Estudio Y Tarjeta COPNIA, CONALTEL y/o CONTE, de conformidad con los perfiles anteriormente relacionados.

10.3.3. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

10.3.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente deberá acreditar máximo tres (3) contratos debidamente ejecutados y liquidados, inscritos en el RUP cuyo destinatario final en dicha experiencia hayan sido entidades públicas. El valor de dichos contratos sumados, debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

En caso de proponente plural, cualquiera de los integrantes podrá presentar la experiencia de participación, los contratos liquidados que se acrediten, deberán referirse al objeto contractual relacionado.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará y acreditará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. El valor correspondiente al porcentaje de su participación será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos liquidados, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros según sea el caso, que se incluyan en el Anexo de experiencia.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el anexo de experiencia de los pliegos de condiciones, en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos y auto certificaciones del mismo proponente.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos liquidados con fecha antes del cierre del proceso, debidamente inscritos en el RUP.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección. En este caso se deberá aportar el documento válido con el cual se acredite tal condición.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución

o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación. La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP y encontrarse clasificado mínimo con la cantidad de códigos del clasificador UNSPSC como se muestra a continuación:

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos. Teniendo en cuenta esto, el proponente deberá cumplir con mínimo cinco (05) de los siguientes códigos UNSPSC:

211018 - Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
231015 – Máquinaria para trabajar madera, piedra, cerámica y similares
231216 – Máquinaria, equipo y accesorios para trabajo textil
231417 – Máquinaria y accesorios para trabajar y reparar cuero
231531 – Componentes y accesorios de máquinaria industrial
232415 – Máquinas cortadoras de metales
471218 – Equipo de limpieza
481015 – Equipo para cocinar o calentar
521415 – Electrodomésticos para cocina
521418 – Otros electrodomésticos
721518 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el tercer nivel del sistema de clasificación en mención

Nota 1: El proponente deberá presentar oferta total por todos los ítems indicados en el proceso, de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas anteriormente.

Nota 2: La entrega de los bienes, máquinaria, herramientas, insumos, no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguro, bodegaje, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

Nota 3: Si el proponente es extranjero deberá agregar los documentos apostillados, con traducción de los mismos a idioma español.

Nota 4: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo de la propuesta en caso que el proponente no subsane lo requerido por la entidad en los plazos establecidos en el cronograma electrónico del SECOP II.

Nota 5: El INPEC no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté inscrita en el RUP y soportada por los documentos que se solicitan, en los términos indicados.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar los contratos y actas de liquidación por las entidades contratantes respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista.

- Objeto del Contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) con fecha posterior a la terminación
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Valor finalmente ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Los proponentes deberán aportar para la acreditación de la experiencia copia del contrato acompañado del certificado de ejecución expedido por la entidad contratante, con fecha de expedición posterior a la terminación, y/o acta de terminación y/o recibo final y/o liquidación. Cuando el contrato haya sido suscrito con entidades privadas, se adicionará a lo anterior copia de las facturas donde conste el cobro de lo ejecutado y la declaración de IVA donde fue reportada esta venta.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por el INPEC, el proponente será declarado RECHAZADO.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", y en razón a los resultados del análisis del sector, el INPEC ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección.

Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", y en razón a los resultados del análisis del sector, el Departamento ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia, los "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así: Las MiPymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección que no sean MiPymes.

Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala la entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio

hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En los contratos certificados y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las certificaciones, se tendrá solamente en cuenta la información registrada en el RUP.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato. Estas certificaciones son sólo requisitos mínimos o habilitantes, no otorgarán puntaje. Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

PERIODO VALOR ANUAL SALARIO MÍNIMO

Para este proceso específico y dado que lo que se requiere contratar la compra, instalación y puesta en funcionamiento de la máquinaria industrial, debemos considerar básicamente un componente de personal que ejecuta las labores de instalación y puesta en funcionamiento esencial para llegar al cumplimiento del objeto del presente proceso.

La propuesta deberá contener la totalidad de los ítems, el valor estimado del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes es:

ITEM	AÑO	PERIODO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SMMLV
Totalidad de los ÍTEMS	2026	Enero 1 a diciembre 31 de 2026	$2.000.000.000,00	1.142,26

El oferente deberá demostrar experiencia por el 100% o más del valor del presupuesto oficial.

10.3.4. CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA:

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán presentar certificación firmada por el representante legal, en la que indique que cuenta con instalaciones, máquinaria, herramientas, insumos y demás necesarias para el suministro de los bienes y deberá certificar que cuenta con la capacidad operativa para el desarrollo el objeto contractual en el plazo previsto por la entidad, de igual manera, deberá certificar que cumplirá con las especificaciones técnicas y las fichas que presente en la propuesta, las cuales son de obligatorio cumplimiento y debe corresponder a la oferta presentada.

La certificación de capacidad operativa deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del representante legal
2. Dirección y teléfono de las instalaciones (si hay más de una sede, especificar).
3. Cronograma de visitas a realizar para instalación y capacitación de manejo de máquinaria nueva.
6. Registro fotográfico de las instalaciones, máquinaria y bodega de almacenamiento.
7. Registro fotográfico y fichas técnicas de la máquinaria con las marcas.
8. Capacidad de bodegaje, transporte y movilización de la máquinaria a instalar.
9. Especificar la situación de las instalaciones (propiedad, arrendada o contratada). La cual debe ir acompañada de certificado de tradición y libertad y/o contrato de arrendamiento según corresponda.
El oferente deberá certificar que los bienes ofertados serán de marcas reconocidas.

Nota: Con el fin de realizar el seguimiento al proceso de adquisición de máquinaria, instalación y puesta en funcionamiento de máquinaria industrial, durante la ejecución del contrato, el INPEC se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en el proceso previo a la entrega de los elementos del objeto contratado.

10.3.5. CERTIFICACIONES Y PERMISOS AMBIENTALES:

El proponente deberá presentar junto con la oferta, certificación vigente de cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proceso del bien ofertado, suscrito por el representante legal; adicionalmente deberá anexar los siguientes documentos:

- Inscripción actualizada en el Registro Único Ambiental vigente (RUA). En caso de que el proponente no se encuentre obligado a contar con dicho registro, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente y/o la manifestación por parte del Representante Legal donde manifieste que no requiere acreditar dicha condición y sus soportes pertinentes si aplica.
- Copia del contrato con una empresa habilitada y autorizada por la entidad ambiental competente para la recolección y disposición final de los residuos (a los que haya lugar de acuerdo con su misionalidad), en cumplimiento del Código Sanitario Nacional Ley 9 de 1979, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019.
- Certificado de la última recolección, realizada por una empresa autorizada para la recolección de residuos.
- Permisos de vertimientos y de emisión atmosférica concedido por autoridad ambiental competente, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de mayo de 2015, y al artículo 13 de la Ley 1955 de 2019. En caso de no requerir permiso de vertimientos o de emisión atmosférica, deberá así declararlo y acreditarlo justificadamente mediante carta suscrita por el representante legal, haciendo referencia al presente proceso de contratación, en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que no requiere permiso de vertimientos o de emisión atmosférica, (o si se tiene comunicación de la autoridad ambiental donde lo declare).

Nota: Para el caso de las figuras asociativas, por lo menos uno de sus integrantes deberá allegar la documentación de cumplimiento ambiental.

10.3.6. VISITA TÉCNICA A LAS INSTALACIONES DE LOS PROPONENTES:

En verificación de la certificación de capacidad operativa entregada en la oferta, La SUBDA, el comité técnico y/o integrantes del mismo, realizarán visitas (físicas o virtuales) a las instalaciones de los oferentes para identificar que cuenta con máquinaria, equipos, herramientas, insumos y demás elementos que se le solicite para el cumplimento del objeto conformidad con las necesidades planteadas en el presente proceso.
Para esto, se diligenciará formato de visita; en el cual constará la verificación de aspectos y condiciones técnicas, la visita se verificará en las siguientes condiciones:

- La visita se realizará y se coordinará previamente con el oferente, y deberá realizarse de lunes a viernes, en horarios de 8:00 AM a 5:00 PM.
- La visita deberá ser atendida por el representante legal o a quien designe por escrito.

- El comité técnico durante la visita verificará la dirección de la planta, conforme a lo establecido en su certificado.
- La visita verificará que el oferente cuenta con la capacidad operativa, organización logística y ambiental, verificando su infraestructura, insumos, materia prima, bienes o servicios entre otros, que tengan relación con el objeto contractual.
- La visita verificará en caso de ser fabricante nacional, la existencia de máquinaria solicitada con relación al objeto del presente proceso y de la existencia física del personal que labora, relacionados con el objeto del presente proceso.
- En caso de ser fabricante extranjero verificará la existencia y representación legal del domicilio del apoderado en Colombia, la visita podrá ser virtual o presencial y los oferentes deberán correr con todos los gastos que se deriven de esta visita.
- Durante la visita el oferente deberá hacer entrega al comité técnico o integrantes del mismo, todos los documentos y requisitos ambientales que muestren el cumplimiento de normas y programas ambientales definidos previamente en la capacidad operativa, así mismo presentar:

  - (máquinarias relacionadas con el presente proceso a contratar) máquinaria, herramientas, insumos y demás elementos requeridos en el presente proceso, que den garantías de un requerimiento inmediato y cumplimiento del objeto.
  - La visita es obligatoria a las instalaciones de los oferentes que presentaron propuesta, en condiciones de igualdad, haciendo registro fotográfico y/o fílmico.
  - La visita es de verificación, en caso de encontrar alguna inconsistencia entre la información reportada en la oferta y la visita, se solicitará al oferente la aclaración correspondiente, la cual deberá sustentarse por escrito al momento de la visita.

Nota: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC comunicará al oferente por escrito o correo electrónico con un (1) día de anticipación el día y la hora de la visita, la cual no puede ser objetada o modificada por el oferente. (delegados, trabajadores y empresas de seguridad que no permitan el acceso en la fecha y hora indicada no se habilitaran técnicamente). El desplazamiento de los funcionarios del instituto a la planta, estará a cargo de los oferentes, la visita queda supeditada al cumplimiento de la capacidad operativa y al cumplimiento o no de este requisito obligatorio.

10.3.7. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES A CONTRATAR

El proponente deberá presentar con su propuesta documento suscrito por el representante legal, mediante el cual se comprometa a otorgar una garantía de doce (12) meses contados a partir de la entrega del producto y/o servicio, obligándose a cambiarlas cuando se presenten fallas en el funcionamiento y la calidad de los bienes y/o servicios.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes a entregar.
- Que ampare la composición y el diseño de los bienes ofertados.
- Que sea por el término de duración del contrato y 12 meses más a partir de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere.
- Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones técnicas y/o normas técnicas del bien ofrecido.
- Que certifique que los bienes a entregar, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que ampare los VICIOS OCULTOS Cuando los elementos presenten problemas no detectados por el supervisor al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defectos de calidad debidamente empacados, etiquetados y protegidos cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems.

10.3.8. GARANTÍA TÉCNICA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El proponente debe certificar mediante documento suscrito la garantía técnica mínima requerida, que para este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas sobre la instalación y puesta en funcionamiento de la máquinaria, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, componentes, características, dureza y composición, etc.
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso
- Que sea por un tiempo de ejecución del contrato y por un término de no inferior a doce (12) meses a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción final del contrato ejecutado.
- Que cubra el servicio prestado y/o el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien y prestado el servicio, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado y de los otros elementos que se hayan afectado.
- Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

10.3.9. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.

Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

En atención a lo requerido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio del Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por la plataforma del sistema general de riesgos laborales https://sgrl.mintrabajo.gov.co donde se verifique un estándar de calificación del 100%.

De igual manera, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio) a la fecha de presentación de la propuesta, deberá adjuntar certificación de la ARL indicando minio el 90% de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos "de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO y el personal que desarrollará la entrega de los bienes y/o servicios objeto de contrato.

Nota 1: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del Sistema de Gestión

de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

Nota 2: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la Resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL. El proponente deberá anexar junto con la certificación expedida por la ARL, la información de contacto de comunicaciones oficiales, del asesor delegado por la aseguradora para que la entidad, realice las validaciones que requiera frente a la información del proponente.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la Licitación pública.

El INPEC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de Licitación pública, seleccionará el ofrecimiento más favorable al INPEC y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.

El ofrecimiento más favorable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone:

"Ofrecimiento más favorable. La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas.
b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio".

11.1. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD, TÉCNICOS, PRECIO, LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 392 DE 2018

Los factores de evaluación, serán ponderados de la siguiente manera:

Elementos	PUNTAJE
A. Calidad y Técnico	37.75
B. Oferta Económica	40
C. Cumplimiento Ley 816 de 2003	10
D. Aplicación Decreto 0287 de 2026	2
E. Aplicación Decreto 1860 de 2021	0,25
F. Resocialización	10
TOTAL	**100**

11.1.1. Calidad y Técnico (37.75 puntos)

11.1.1.1. Ampliación de garantías de adquisición de maquinaria (17.75 puntos).

De conformidad con las garantías exigidas en el presente proceso, para la adquisición de máquinaria nueva, el proponente que a través de un escrito certificado expedido por el representante legal que se comprometa entregar 12 meses más de garantía de la ofrecida en los requisitos habitantes, para la máquinaria nueva, se le otorgarán 17.75 puntos.

11.1.1.2. Diagnóstico de la maquinaria (20 puntos).

Se otorgarán veinte (20) puntos al proponente que, mediante compromiso suscrito por el representante legal, se comprometa a realizar el diagnóstico técnico de la maquinaria ubicada en los establecimientos de reclusión que señale el supervisor del contrato, con el propósito de determinar su estado de funcionamiento, las fallas existentes y las necesidades de mantenimiento de maquinaria.

El diagnóstico deberá ser realizado por un profesional en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial o áreas afínes, con título de especialización relacionado con mantenimiento industrial, procesos industriales o áreas afines, y experiencia profesional superior a diez (10) años en diagnóstico, mantenimiento, inspección o evaluación técnica de maquinaria y equipos.

El contratista deberá presentar un informe técnico detallado que incluya la identificación y estado de las máquinas, las fallas detectadas, las intervenciones requeridas, las recomendaciones técnicas y las prioridades de mantenimiento.

Para acreditar este ponderable, el proponente deberá certificado suscrito por el representante legal, indicando que se compromete a realizar el diagnóstico y adicionalmente, deberá anexar la hoja de vida del profesional, copia del diploma y/o acta de grado del título de pregrado y posgrado, tarjeta o matrícula profesional vigente y las certificaciones que acrediten la experiencia requerida.

Nota No. 1: El diagnóstico técnico ofertado deberá realizarse sobre la maquinaria y los equipos que determine el supervisor del contrato, ubicados en los establecimientos de reclusión del orden nacional que sean señalados durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades institucionales del INPEC.

Nota No. 2: La realización del diagnóstico por parte del contratista, la participación del profesional ofrecido, los desplazamientos a los Establecimientos de Reclusión, la elaboración y entrega de los informes y todos los costos asociados a esta actividad no representarán costo adicional alguno para el INPEC, ni podrán generar reconocimientos económicos diferentes al valor contractual.

11.1.2. Oferta económica (40 puntos)

Se otorgará cuarenta (40) puntos a aquella propuesta económica seleccionada por medio de la alternativa escogida para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Las opciones serán determinadas mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso incluídas las adendas al mismo, el número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Una vez definida la fórmula para la evaluación del criterio de ponderación económico, se procederá a su aplicación a todas las propuestas habilitadas, para lo cual tendrá en cuenta el valor ofrecido y que resulte de la sumatoria (valor total) de los ítems de la OFERTA ECONÓMICA (El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el dispuesto en la Plataforma del SECOP II).

A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

- **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\ddot{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Ẍ = Media aritmética.
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \ddot{X}}{2}$$

XA= Media Aritmética Alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
Ẍ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el Número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; X \; \dots PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; \; x \dots x \; \; P_n}$$

Donde:

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas habilitadas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{(40) \times (V_{min})}{V_i} \end{cases}$$

Donde:

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota:

- Cuando se presente una sola oferta dentro del certamen de selección, se asignará el puntaje total de la oferta económica al único oferente, siempre y cuando cumpla con las reglas de presentación de la oferta económica.
- El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP.
- El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.
- En el valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo. Se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del Contratista.

- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, genera el rechazo de la oferta.
- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta.
- En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario se RECHAZARA la propuesta.
- Si se detecta la carencia de la propuesta económica o se modifican o aumentan o disminuyen las cantidades, la propuesta se rechazará.

11.1.3. Ley 816 de 2003 (10 puntos)

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato denominado "Aplicación Ley 816 de 2003" el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento; dentro de los que se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez (10) puntos; si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrán una puntuación de cinco (5) puntos; o, si ofrece productos y personal solamente extranjeros, no tendrá puntaje en este aspecto; esto, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003.

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 Decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El Comité Jurídico Evaluador verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional dentro la propuesta presentada, de lo que informará al Comité Técnico Evaluador SI ACREDITA, NO ACREDITA O ACREDITA COMPONENTE.

- El Comité Técnico y Económico Evaluador verificarán que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha

por los comités se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el presente Pliego de Condiciones, teniendo como sustento la verificación hecha por los Comités mencionados.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos Comités Evaluadores.

Cuando el proponente ostente el Apoyo a la Industria Nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el Formato denominado "Apoyo a la Industria Nacional."

Con la propuesta debe presentarse el anexo APLICACIÓN LEY 816 DE 2003 y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

En evento de ofrecimiento de productos y personal con componente nacional, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contempladas en el contrato.

11.1.4. Cumplimiento Decreto 0287 de 2026 - Personal con Discapacidad (02 Puntos)

Para la calificación de este factor de selección, se asignará DOS (2) PUNTOS de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 0287 de 2026 el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7, 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, al proponente que acredite las siguientes condiciones:

1. Una de las siguientes condiciones:

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
- Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones exigidas para cada una deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Vinculación de personas con incapacidad

El proponente deberá acreditar dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a

seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
- La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

11.1.5. Cumplimiento Decreto 1860 de 2021 - Participación en Emprendimientos y Empresas de Mujeres (0.25 Puntos).

Para la calificación de este factor de selección, se asignará el 0.25% del puntaje total, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, **si cumple una de las siguientes causales**:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica:

a. Pertenezcan a mujeres **Y**
b. Los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Para acreditarlo deberá aportar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador (según aplique), donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica:

a. Sean ejercidos por mujeres **Y**
b. Éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para acreditarlo deberá aportar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador (según aplique), donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

c) Cuando la persona natural:

a. Sea una mujer **Y**
b. Haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Para acreditarlo deberá aportar copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d) Para las asociaciones y cooperativas:

a. Sean mujeres **Y**
b. La participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Para acreditarlo deberá aportar certificación expedida por el representante legal.

11.1.6. Resocialización (Máximo 10 Puntos).

Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** al oferente que acredite contar con el "Sello de Segundas Oportunidades" vigente, expedido por la autoridad competente, el cual certifique la vinculación laboral de población pospenada y adicionalmente se comprometa a vincular mínimo cuatro (4) personas pospenadas adicionales. Para ello, deberá adjuntar el certificado vigente, los contratos laborales que evidencien una vinculación no inferior a seis (06) meses, junto con la planilla de seguridad social de los últimos seis (06) meses y una certificación suscrita por el representante legal en la que se comprometa a incrementar dicha vinculación durante la ejecución del contrato.

Se otorgarán **OCHO (8) PUNTOS** al oferente que, sin contar con el mencionado sello, demuestre la vinculación de población pospenada mediante certificación suscrita por su representante legal, acompañada del contrato laboral que evidencien una vinculación no inferior a seis (06) meses, junto con la planilla de seguridad social de los últimos seis (06) meses, y adicionalmente se comprometan con vincular mínimo dos (2) personas pospenadas adicionales.

Se asignarán **CINCO (5) PUNTOS** al oferente que, sin contar con el mencionado sello ni vinculación con población pospenada en su empresa, se comprometa con vincular mínimo dos (2) personas pospenadas. Para ello, deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal, indicando que se comprometerá con este ponderable.

Se asignarán **CERO (0) PUNTOS** cuando el oferente no acredite ninguna de las condiciones anteriormente señaladas.

Nota No. 1. El Sello de Segundas Oportunidades deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Los documentos aportados deberán ser verificables y consistentes con la información certificada. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará cuando al menos uno de sus integrantes acredite el cumplimiento del criterio.

Nota No. 2. Durante la ejecución del contrato, el oferente seleccionado deberá cumplir el compromiso adquirido en este factor. En caso de presentarse situaciones que afecten su cumplimiento, deberá informar de manera oportuna y por escrito al supervisor del contrato, justificar las causas y presentar un nuevo cronograma, sin que ello implique la eliminación de la obligación. El supervisor, en articulación con el área técnica, evaluará la solicitud, definirá las condiciones de ajuste cuando haya lugar y realizará el seguimiento correspondiente.

Nota No. 3. Para efectos de verificación, el oferente deberá anexar el certificado del sello (cuando aplique), la certificación de compromisos suscrita por el representante legal y los soportes que acrediten la vinculación laboral.

12. GARANTÍAS

Por la clase de proceso de selección, conforme con las normas vigentes sobre la materia, debe exigirse al proponente, la constitución de Garantía de la Seriedad del Ofrecimiento y al contratista, una vez firmado el respectivo contrato, constituir Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, con los amparos que conforme a la naturaleza del contrato, a las normas legales y a los riesgos que del análisis realizado sobre los mismos se establecieron en el numeral correspondiente de este estudio previo.

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La cual deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO 3º. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA." *(SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO).*

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

Al Revisar la póliza de seriedad de su oferta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- Sea otorgada a favor del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC NIT- 800215546-5
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6, del decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

VIGENCIA: Tres meses (03) contados a partir de la fecha de cierre. Término que se considera de validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR O AFIANZADO: Debe figurar como tomador, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

BENEFICIARIO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Nota 1: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

Nota 2: Será causal de rechazo cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

- El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

- Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

- La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

12.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el contratista seleccionado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista debe constituir a su costa y a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad de los bienes y correcto funcionamiento. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso.
Calidad del Servicio	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con la vigencia igual al término de la ejecución del contrato y doce (12) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con la vigencia igual al término de la ejecución del contrato y doce (12) meses mas
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. (Se constituye este amparo al considerar como riesgo que el contratista no cumpla con el pago a sus empleados).	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a (300) SMMLV (Se exige este amparo con el fin de proteger patrimonialmente a la entidad	Con una vigencia igual a la duración del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.		

NOTA No. 1. - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA No. 2: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 1° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que no satisfagan la necesidad.

12.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

13. MODIFICACION O INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS:

La modificación o inclusión de ítems no previstos constituye una adición de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la entidad estatal a contratar y/o cuando se incrementa o se añade mayor cantidad de elementos de lo contratado. Para tal fin, se acordará y se realizará antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato

La adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requieran el concepto previo del supervisor del contrato.

Para la procedencia de la adición se requiere:

- Apropiación presupuestal
- Solicitud del supervisor al ordenador del gasto debidamente justificado
- Aceptación del contratista, en las mismas condiciones jurídicas económicas y técnicas cuando sea posible
- Aval del ordenador del gasto para continuar con el tramite

Las modificaciones no necesariamente generan pagos al contratista. Cuando las mismas obedecen a necesidades sobrevinientes, que indefectiblemente deben ser atendidas, por lo general implican reconocimientos económicos al contratista.

Para la procedencia se requiere:

- Concepto del supervisor del contrato, sobre su procedencia
- Estipulación de la aceptación por parte del contratista
- Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite

Se reitera que, para el trámite de modificaciones por adiciones o inclusiones de ítems no previstos a los contratos, serán únicamente autorizados por el ordenador del gasto, previo al cumplimiento de las siguientes actividades: el supervisor justificará por escrito la necesidad de inclusión de (los) ítem(s) dentro del contrato, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite, acompañada del balance económico del contrato ajustándolos con los ítem(s) no previstos. Teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- La descripción del ítem deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regule
- El ítem no debe coincidir con ninguno de los ítems inicialmente contratados, d igual manera no debe tener ninguna equivalencia técnica con los ítems inicialmente contratados
- Para su aprobación se deben utilizar los precios del mercado a la fecha de la presentación del nuevo ítem, de acuerdo con el procedimiento del contrato y si aplica
- Las inclusiones de los ítems no previstos deben ser aprobados por parte del ordenador del gasto por lo cual se elaborará el respectivo modificatorio al contrato.

Estas modificaciones serán tramitadas en concordancia con lo previsto en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.1.2. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento

y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

TIPIFICACIÓN: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes catalogación que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30) %)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

VALORACIÓN DEL RIESGO

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	(Puede ocurrir en cualquier momento futuro)						
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

14.1. RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementa	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno - Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley	Inhabilidad del oferente	2	1	3	Bajo	Entidad	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contratista.	1	1	2	Bajo	Si	Comité jurídico evaluador	Al realizar la evaluación	Pliego de condiciones	Con la revisión de los documentos contenidos en la propuesta y durante la etapa de evaluación.	Etapa de evaluación y verificación de requisitos habilitantes.
2	Específico	Interno - Externo	Planeación	Operacionales	Ocurrencia de paros o huelgas	Suspensión o reprogramación de las actividades o eventos / disminución de la asistencia de los participantes	4	3	6	Alto	Entidad – Contratista	Verificación constante de los sucesos y eventos originados por paros en las diferentes ciudades / reprogramación de las actividades	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	En el momento en que se origine la afectación	Durante la ejecución del contrato	Realizando supervisión al contrato y a los eventos nacionales	Durante la ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementa	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices expedidas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	Bajo	Entidad – Contratista	La administración informará a su debido tiempo cualquier tipo de directriz o cambio en el proceso para que el contratista prevea y pueda tomar las medidas pertinentes	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Ejecución	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementa	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de un conflicto armado de carácter regular entre dos o más naciones diferentes a la república de Colombia, que pueda causar desabastecimiento de bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual o la fluctuación del precio del dólar capaz de afectar el desarrollo de este.	Incumplimiento o suspensión del contrato	2	3	5	Bajo	Contratista	Tanto contratista como contratante deben estar informados de la situación política y social a nivel mundial que pueda afectar el cumplimiento del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	A la terminación del plazo de ejecución	Realizando supervisión al contrato	Durante la ejecución y hasta el acta de liquidación.

14.2. RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Que se entreguen los bienes con calidad inferior a la exigida	Dificultades en la celebración del suministro y no cumplimiento de los bienes de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación de calidad y oportunidad a las entregas desarrolladas a fin de suscribir los respectivos recibos a satisfacción o de cumplimiento. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y las adicionales	3	3	6	Alto	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	La falta del personal contratado o asignado para el apoyo en el desarrollo del contrato por parte del contratista	Retrasos en la ejecución de las entregas / deficiente calidad del bien	2	3	5	Medio	Contratista	Evaluación de la calidad del bien y/o servicio al finalizar cada entrega, a fin de verificar el cumplimiento con eficiencia y calidad del contratista	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante el desarrollo de cada actividad	A la terminación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas imputables al contratista en cuanto a medios de transporte de los elementos. la no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de personal, elementos y equipos para la ejecución del objeto contractual	Retrasos en la ejecución de las entregas	3	5	8	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor y contratista en los cronogramas de ejecución y entrega	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Fecha de entrega de bienes y servicios	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de los bienes en mal estado y/o imperfectos	Que no se puedan recibir los bienes a satisfacción, en la ejecución	3	5	8	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor para el cumplimiento de los protocolos durante la ejecución de los bienes y/o servicios	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Fecha de entrega de los bienes y/o servicios	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

14.3. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Financiero	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato por parte del contratista	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta	2	4	1	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Económico	El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que regirán la contratación Los precios de la contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	Debido proceso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

15. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público, el INPEC es una entidad Estatal de carácter General.

En el cuadro se observa que, a marzo de 2024, las exportaciones hacia países con acuerdo comercial fueron lideradas por Estados Unidos, Unión Europea y la CAN, hacia donde se dirigió el 44.1 % del total de las exportaciones de Colombia. En 2023 dicha participación fue del 47 %.

Cuadro 1: Comercio con países con Acuerdo Comercial

Millones USFOB

Acuerdo	2022	2023	Var. %23	Part. %23	Mar23*	Mar24*	Var. %24	Part. %24
Estados Unidos	14.840	13.286	-10,5	26,7	3.256	3.114	-4,4	27,6
Union Europea	8.022	6.809	-15,1	13,7	2.229	1.181	-47,0	10,5
CAN	3.124	3.275	4,8	6,6	756	677	-10,5	6,0
Mercosur	2.830	2.299	-18,8	4,6	520	518	-0,4	4,6
México	1.752	1.879	7,2	3,8	539	490	-9,2	4,4
Puerto Rico	545	827	51,8	1,7	198	220	11,1	2,0
Corea del Sur	610	825	35,3	1,7	60	206	239,9	1,8
Triangulo Norte	746	712	-4,6	1,4	151	194	28,1	1,7
Chile	1.576	1.041	-34,0	2,1	322	189	-41,2	1,7
Venezuela	632	673	6,5	1,4	145	182	25,8	1,6
Canadá	1.131	672	-40,5	1,4	158	171	8,1	1,5
Reino Unido	614	453	-26,2	0,9	114	116	1,9	1,0
Israel	1.075	499	-53,6	1,0	184	98	-47,1	0,9
Costa Rica	319	346	8,5	0,7	76	77	1,0	0,7
EFTA	239	199	-16,7	0,4	48	43	-9,8	0,4
Países sin acuerdo	18.856	15.974	-15,3	32,1	3.680	3.787	2,9	33,6
Exportaciones totales	56.910	49.769	-12,5	100,0	12.437	11.263	-9,4	100,0

* Año acumulado
Fuente: DANE-DIAN - Calculos OEE-MinCIT

[1] https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/seguimiento-tlc/seguimiento-vision-nacional/2024/acuerdos-comerciales-vigentes-a-marzo-2024/oee-fld-seguimiento-mar24.pdf.aspx

Con respecto al número de acuerdos comerciales, en América Latina Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile (30 acuerdos comerciales vigentes), México (22) y Perú (20) y Panamá.

Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea disponen de sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) de EE.UU. y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y su prórroga es discrecional.

Teniendo en cuenta lo anterior, consultada la página Web **Colombia Compra Eficiente-manuales,** tenemos que al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales[2]:

1

2 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
	GUATEMALA	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
	HONDURAS	NO	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):

NÚMERO	EXCEPCIÓN
	- Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	Los Procesos de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL– relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que$457’683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
54	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Servicio Geológico Colombiano.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
56	Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial
58	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional por parte de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
61	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

16. INDEMNIDAD

Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes, de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

17. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En calidad de Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas y de acuerdo al trabajo adelantado en el cual se analizó la conveniencia, necesidad y estructuración de los estudios previos y análisis del sector para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la mejor forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.



Ing. ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector Desarrollo de Habilidades Productivas

Revisó: Claudia María Serrano Barco – Abogada DIRAT
Elaboró: Ivana Andrea Dávila Pacheco – Profesional Especializado – SUBDA
Fecha de elaboración: 24/07/2026
Archivo: c:\users\idavilap\downloads\Maquinaria Vigencia 2026\Estudio Previo Maquinaria.docx